



CIRCULAR 87/2010

CC. MAGISTRADOS EN MATERIA CIVIL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Presentes

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 65-45/2010** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha veintiséis de octubre del año en curso, en relación con la opinión del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD), con apoyo de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sobre el procedimiento establecido para llevar a cabo la destrucción del fondo documental, con toda atención se hace de su conocimiento que la opinión formulada por la citada Dirección Jurídica del propio Tribunal, respecto de los tocas y testimonios de apelación que se tramitan en la Institución que son susceptibles de destrucción, señala que ***se estima procedente la destrucción de las Tocas y Testimonios de apelación que se tramitan, ya que se constituyen en copias certificadas cuyos originales obran en los Juzgados de Primera Instancia que conocieron de los asuntos y que en caso de que se promuevan acciones derivadas de modificaciones de circunstancias que impliquen el dictado de una nueva resolución, se harán ante esos mismos jueces, como pudiera ser, tratándose de resoluciones judiciales firmes, en términos del artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles.***

Sirve de apoyo a lo anterior, el contenido de los artículos 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, 58 del Código de Procedimientos Civiles y punto cuarto de la Circular 23/2010 del 23 de marzo de 2010, las cuales establecen los tocas se encuentran en los Tribunales de Alzada, una vez que se notifique a las partes el auto mediante el

cual determina que ha concluido el juicio, serán destruidos en los términos de la normatividad aplicable.

Me es grato reiterarles la seguridad de mi alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

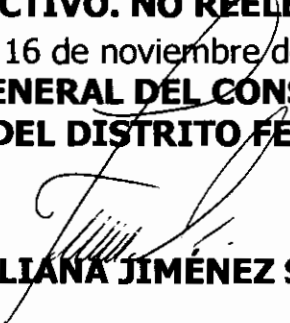
México, D. F. a 16 de noviembre de 2010

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARIA GENERAL

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**


LIC. ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE